



AUTO DIRECTORAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3283539 - 16]

EXPEDIENTE N° 19424-2004-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515767181-0 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, presentado por Luisa Yamunaqué Calderón, solicitando reconocimiento de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITASE LAMBAYEQUE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000186-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3283539-8] de fecha 16 de agosto de 2023 se registró la última Junta Directiva con vigencia del 29 de julio de 2023 al 28 de julio de 2024 del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Provincia de Lambayeque - SITASE LAMBAYEQUE, bajo la conducción del Secretario General Juan Carlos Tume Guzmán;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000223-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515767181-1], señalando que realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados de las 33 personas, en sistema registro padrón de afiliados y expedientes, verificándose que no existe afiliación en otra organización sindical; es decir, se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, entre los procedimientos de calificación automática del TUPA Sector Trabajo, se encuentra el procedimiento relacionado al registro de Junta Directiva para sindicatos del régimen de la actividad pública; el documento del visto contiene: ----- [1] Copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2025, sobre elección de nueva junta directiva. ----- [2] Nómina de afiliados. ----- [3] Nómina de la Junta Directiva, y ----- [4] Copia de la comunicación realizada al empleador sobre cambio de junta directiva; cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente se procede al registro de nueva junta directiva;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; lo normado en el artículo 40 y 41 de la Ley N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la nueva Junta Directiva con vigencia del 22 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2026 del **SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – SITASE LAMBAYEQUE**; conformada por:

LUISA YAMUNAQUÉ CALDERÓN -Secretaria General-;

JOSE PABLO VALLEJOS PAREDES -Sub Secretario General-;

JIMMY GONZALO ZEÑA PUICON -Secretario de Organización-;

JUAN CARLOS TUME GUZMÁN -Secretario de Defensa-;

JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ CASTRO -Secretario de Economía-;

ROBERTO ROSAS LABAN MARTINEZ -Secretario de Actas y Archivo-;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000104-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3283539 - 16]

ELMER HERNAN VALLEJOS QUINTEROS -Secretario de Disciplina-;

CARLOS CESAR TEJADA PUESCAS -Secretario de Prensa y Propaganda-;

JULY AGUEDA ARBAÑIL GAMARRA -Secretaria de Promoción y Desarrollo de la Mujer-;

SEGUNDO ANDRES HUAMAN ALAMA -Secretario de Deportes y Recreación-;

ROLI JUAN GARCIA GOMEZ -Secretario de Capacitación y Cultura-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, así como los afiliados en otro sindicato no pueden integrar la mencionada organización sindical.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.

QUINTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente

TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 08:36:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>